

LUNES, 13 DE FEBRERO DE 2023 - BOC NÚM. 30

AYUNTAMIENTO DE SAN FELICES DE BUELNA

CVE-2023-968 *Decreto de Alcaldía de avocación de competencias.*

Mediante Decreto de Alcaldía 31/2023, de 25 de enero de 2023 se ha acordado la avocación de competencias de Alcaldía delegadas en la Junta de Gobierno Local en los siguientes términos:

"Visto que en sesión plenaria organizativa celebrada el día 27 de junio de 2019 se procedió a la creación de la Junta de Gobierno Local, de existencia potestativa en municipios de esta población, según el art. 20 de la LRBRL, si bien carente de más atribuciones propias, que la asistencia a la Alcaldía en el ejercicio de sus atribuciones.

Vista la Resolución de Alcaldía 334/2019 de 23/10/2019 por la que se crea, concreta la composición, periodicidad y competencias de la Junta de Gobierno Local, con episodios puntuales de avocación temporal de competencias durante la pandemia, así como la avocación definitiva de algunas facultades urbanística y medio ambientales, acordada mediante R.A. 489/2022, de 24/11/2022.

No obstante, circunstancias de índole personal de varios miembros de la JGL y los compromisos laborales del resto de miembros de la Corporación municipal están dificultando, en estas fechas, la existencia de quorum mínimo para la celebración de las sesiones de este órgano colegiado.

Considerando lo preceptuado en los artículos 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, así como los preceptos 116 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de las Entidades Locales, en relación al artículo 21.1.m) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

RESUELVO

PRIMERO.- Avocar con efectos inmediatos, y durante el tiempo que duren las circunstancias sobrevenidas que afectan al quorum de sesiones, las funciones de la Junta de Gobierno Local fijadas mediante Resolución de Alcaldía 334/2019 de fecha 23 de octubre de 2019, BOC nº 51, 13 DE MARZO DE 2020 -, y posterior avocación parcial mediante R.A. 489/2022, sin perjuicio del mantenimiento, en su caso, de la atribución propia de asistencia permanente.

SEGUNDO.- El presente Decreto surtirá efectos desde el momento de su firma, sin perjuicio de su preceptiva publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, según lo dispuesto en el precepto 44.2 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de las Entidades Locales, aprobado por R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre.

TERCERO.- Este Decreto mantendrá su vigente temporal durante la situación excepcional planteada y será nuevamente restituida mediante resolución de Alcaldía adoptada al efecto.

CUARTO.- Notifíquese esta Resolución a los miembros de la Junta de Gobierno Local, así como a los servicios municipales.

Póngase en conocimiento del Pleno en la próxima sesión que se celebre."

Rivero, 27 de enero de 2023.

El alcalde,

José Antonio González-Linares Gurtiérrez.

2023/968

CVE-2023-968